



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA**

LISTA DE TRASLADO. (Art. 110 C.G.P.).

Asunto que se fija en lista de traslado en la cartelera del Juzgado en proceso(s) que se relaciona(n) a continuación, para el conocimiento de las partes, a saber:

**ASUNTO: Proceso Ejecutivo con Garantía Real de BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 Contra LUZ AMALIA VELASQUEZ DE CABALLERO C.C. N° 34.974.422. RAD. 23001 31 03 003 2019 00080 00.**

Se da en traslado al recurso de reposición, presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, la Dra. **LUCIA MARGARITA ECHEVERRI JARAMILLO**, contra el auto adiado 22 de noviembre de 2021, por el término de tres (3) días de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso, que empezarán a correr desde el día siguiente a la fijación de la presente lista.

**SECRETARÍA DEL JUZGADO.** Montería, 26 de noviembre de 2021

A las 08:00 A.M., se fija la presente lista de traslado en la cartelera virtual del Juzgado, por el término de un (1) día, para conocimiento de las partes, en el proceso antes relacionado.

**LUZ STELA RUIZ MESTRA**  
Secretaria

**SECRETARÍA DEL JUZGADO.** Montería, 26 de noviembre de 2021

Siendo las 6:00 P.M., vencido el término indicado por la ley, se desfija la presente lista de traslado de la cartelera virtual del Juzgado. Queda el expediente virtual a disposición de las partes por el término arriba indicado.

**LUZ STELA RUIZ MESTRA**  
Secretaria

Lucía margarita Echeverri J  
Abogada  
Contactos 78989887  
3168396662-3106309388  
lecheverriabogados@gmail.com  
Calle 26 # 2-45  
Montería

**Señor**  
**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA - CÓRDOBA**  
**E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO – con garantía real art. 468 del CGP- DE BANCOLOMBIA S.A CONTRA LUZ AMALIA VELASQUEZ DE CABALLERO C.C. 34.974.422.**

**Radicado: 23-001-31-03-003-2019-00080-00**

Asunto: -REPOSICIÓN AL AUTO DE FECHA NOVIEMBRE 22 DE 2021 MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA TERMINADO EL PROCESO EJECUTIVO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA Y LAS COSTAS. Art. 318 CGP.

**LUCIA MARGARITA ECHEVERRI JARAMILLO**, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada con T.P. 70.565 del C.S. de la J., actuando en mi condición de apoderada especial de **BANCOLOMBIA S.A**, mediante el presente escrito manifiesto a Usted que **REONGO** el auto de fecha noviembre 22 de 2021 mediante el cual se decretó la terminación del proceso por pago total dela obligación.

**MOTIVO DE INCONFORMIDAD:**

El motivo de inconformidad radica en que el despacho, en el numeral TERCERO de la parte resolutive fija a cargo de la parte demandante el arancel judicial establecido por la ley 1394 de 2010, y señala un término de cinco (5) días siguientes a la fecha del auto para su pago.

Respetuosamente se solicita al despacho ampliar este término a por lo menos diez (10) días toda vez que por los trámites que debe surtir la emisión del cheque por parte de la entidad demandante, el término concedido no es suficiente.

**SOLICITUD:**

Solicito respetuosamente que conforme a lo expuesto, se amplie el plazo concedido para la consignación del arancel a favor de DTN- Consejo Superior de la Judicatura a por lo menos diez (10) días desde la fecha de notificación del auto.

Atentamente,

  
**LUCIA MARGARITA ECHEVERRI JARAMILLO**  
C.C. 34.974.422 de Montería  
T.P. 70.565 del C.S. de la J